

Análisis de los protocolos ante la violencia de género vigentes en las Unidades de la Universidad Autónoma Metropolitana

*Perla Gómez Gallardo, Julema García Avila y Ariana Hernández Márquez**

Resumen

La atención de la violencia de género en las Universidades a través de protocolos enfrenta diversos retos que van desde la expectativa que se genera con su implementación, la necesaria capacitación al personal responsable de los procesos y el cambio de visiones y prácticas para erradicar las violencias que en este rubro se manifiestan en la comunidad universitaria.

La Universidad Autónoma Metropolitana inició la elaboración de diversos instrumentos que dieran cuenta del compromiso institucional para erradicar la violencia de género; en cada una de sus Unidades se diseñó la ruta de atención de este fenómeno. En este trabajo se hace la revisión de la estructura y contenido los protocolos vigentes en las Unidades de la UAM para reconocer las similitudes y diferencias que se plantean en los mismos. Con una propuesta de contenidos mínimos que son necesarios para la atención de los casos de violencia de género se hace la sistematización y descripción comparativa en la Tabla que se presenta como anexo. El objetivo es identificar las buenas prácticas y áreas de oportunidad que ofrecen. Con los datos que arrojen podremos plantear la reflexión sobre la pertinencia de mantenerlos por cada Unidad o replantear el instrumento único que abone a la atención homologada de los problemas que se pretenden atender.

Palabras clave

Protocolos ♣ Violencia de Género

Abstract

Attention to gender violence in universities through protocols faces various challenges, ranging from the expectation that is generated with its implementation, the necessary training for the personnel responsible for the processes and the change of visions and practices to eradicate violence that in this area are manifested in the university community.

* Profesora investigadora Titular C, Departamento de Estudios Institucionales Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa (UAM-C), México (pgomez@cua.uam.mx). ♣ Egresada de la Licenciatura en Derecho, UAM-C, México (avila_jule@hotmail.com). ♣ Egresada de la Licenciatura en Derecho, UAM-C, México (ari_29@outlook.com).

The Metropolitan Autonomous University began the development of various instruments that would account for the institutional commitment to eradicate gender violence. In each of its Units, the route of attention to this phenomenon was designed. This work reviews the structure and content of the protocols in force in the Units of the UAM to recognize the similarities and differences that arise in them. With a proposal of minimum contents that are necessary for the attention of cases of gender violence, the systematization and comparative description is made in the Table that is presented as an annex. The objective is to identify the good practices and areas of opportunity that they offer. With the data that they provide, we will be able to raise a reflection on the relevance of maintaining them for each Unit or rethink the single instrument that supports the approved attention of the problems that are intended to be addressed.

Keywords

Protocols  Gender violence

Introducción

EN MÉXICO la realidad del espacio público refleja una problemática de violencia contra las mujeres con la manifestación de conductas reiteradas como el acoso y el hostigamiento sexual, dicha violencia ha llegado a permear incluso en las universidades. La universidad es un espacio de convivencia que requiere de la implementación de presupuestos necesarios para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo tanto, frente a este panorama nos situamos en una exigencia de prevención y atención de conductas que impliquen violencia de género.

La respuesta de la Universidad Autónoma Metropolitana en la creación de protocolos ante la violencia de género se presentó de manera gradual, esto generó una serie de instrumentos que muestra una heterogeneidad que puede afectar la eficacia de los mismos, por lo anterior, presentamos un análisis de cada uno de ellos con la aplicación de indicadores que destacan sus principales componentes.

Para poder entender de una mejor manera la problemática en la que nos situamos, es importante centrarnos en definir qué es la violencia de género, para lo cual es importante estudiar diversos conceptos como lo son: violencia, violencia de género, tipos de violencia, modalidades de la violencia, tanto desde el ámbito internacional como nacional; así como tener en cuenta datos estadísticos en la materia.

¿Qué es la violencia de género?

Antes de definir la violencia de género es conveniente abordar el concepto de *violencia*, al respecto la autora Teresa San Segundo Manuel (2016) señala que se trata de una conducta (acción o de omisión) con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona; como consecuencia de ello se ocasiona un daño o lesión y se transgrede un derecho de ésta.

De la definición anterior se puede destacar que quien actúa con violencia realiza comportamientos que tienen como finalidad imponer y ejercer un dominio sobre otra persona. Las consecuencias que puede generar la violencia son diversas y de diferentes niveles, es decir, un acto que constituya violencia puede resultar, en los casos más graves, hasta la pérdida de la vida de una persona.

El concepto *violencia de género* implica la lesión a una persona en función de su género (Ravelo, P., *et al.*, 2015, p. 20), de este concepto deriva la violencia contra las mujeres, pues retomamos la idea de que una mujer es violentada precisamente por el hecho de ser mujer, es decir, la violencia que es ejercida contra ella es en razón de su género.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, art. 1 de la Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer) define la violencia contra la mujer como: “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, llamada también “Convención de Belem Do Para”, es un instrumento jurídico que emana del sistema interamericano. Fue creada en la Ciudad de Belem Do Para, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro con el objeto de constituir un tratado que plasmara los Derechos Humanos de las Mujeres y en particular el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta Convención en su artículo 1 brinda un concepto de *violencia contra la mujer*: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

De conformidad con la fracción IV del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) la violencia contra las mujeres se entiende como: “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en su recomendación número 19 define la *violencia contra la mujer* como una forma de discriminación: “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”.

El artículo 1 de la CEDAW se encarga de expresar que la discriminación contra la mujer:

Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los conceptos de violencia de género y violencia contra la mujer son términos que hacen referencia a la misma problemática. De los conceptos vertidos previamente se pueden destacar los siguientes presupuestos que comparten ambos criterios:

- Cualquier conducta, ya sea una acción o una omisión,
- con la finalidad de someter y controlar,
- que dé como resultado una vulneración en el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Tipos de violencia de género

Al hacer alusión a los tipos de violencia de género se refiere a los distintos medios por los cuales puede ejercerse la violencia, en el marco jurídico mexicano encontramos reconocidos los siguientes tipos, de acuerdo con el artículo 6 de la LGAMVLV:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La Convención de Belem Do Para en su artículo 2 reconoce tres tipos de violencia de los ya mencionados contra las mujeres: 1) física, 2) sexual y 3) psicológica.

Adicionalmente, existe otro tipo de violencia denominada *simbólica*, la cual consiste en aquella violencia unida a la construcción de las identidades de género y que será susceptible de sufrir cualquier persona que no siga las normas y los imperativos sociales vinculados al género (Gil y Lloret, 2007, p. 18). Este tipo de violencia deriva del establecimiento de estereotipos que la sociedad ha impuesto y la mujer está obligada a seguir, se encuentra tan arraigada en el pensamiento colectivo que es poco susceptible de apreciación, pues puede llegar a parecer invisible o que no existe.

Modalidades de la violencia de género

Existen diferentes espacios en los que pueden ocurrir conductas violentas, de acuerdo con la LGAMVLV los tipos de violencia descritos anteriormente pueden verse manifestados de las siguientes formas o modos:

I. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Artículo 7).

II. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad (Artículo 10).

III. Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

IV. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Artículo 18).

V. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21).

La Convención de Belem Do Para en su artículo 2 dispone que los diversos tipos de violencia pueden ser manifestados en los siguientes ámbitos: 1) privado (familiar), 2) público (en la comunidad) y 3) perpetrada o tolerada por el Estado (institucional).

Violencia de género en las universidades de México

Con solo mirar atrás en la historia de la humanidad se puede observar que las mujeres han estado en desventaja en cuanto al goce y disfrute de sus derechos más fundamentales, asimismo las decisiones de la mujer han estado dominadas por el hombre, dejándola en un estado de subordinación que indudablemente trae consigo prácticas de discriminación y vulneración a sus derechos.

La violencia de género en México es una realidad que afecta a millones de mujeres en el día a día, pueden observarse conductas que impliquen violencia tanto en el espacio privado como en el espacio público como lo son el ámbito escolar.

Las universidades son entes educativos en los que convergen diversas problemáticas sociales, se tratan pues de espacios públicos que reflejan la realidad del país. La violencia de género permea día a día en las instituciones de educación superior, en la convivencia de alumnas, alumnos, profesores, profesoras, mujeres y hombres

del personal administrativo, en general se encuentra visible en la convivencia de la comunidad universitaria.

De acuerdo con una entrevista realizada por el periódico Excélsior a la investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Ángeles Bautista López, quien realizó una investigación acerca de la violencia de género en las instituciones de educación superior, se hace evidente que la violencia de género está presente en las universidades. La investigación hecha por la académica demostró que 16.7% del total de estudiantes universitarios a quienes se les aplicó la encuesta, han sufrido alguna agresión verbal de tipo sexual. Las implicaciones de género de dicha encuesta se encuentran en que 80% de las conductas de violencia verbal de tipo sexual proviene de hombres y 20% de mujeres. Asimismo, 6.1% de las alumnas señaló haber sufrido acoso sexual ocasional y 0.6% haber sido víctima de alguna violación (Excélsior, 2018).

Tomando en cuenta la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en el año 2016, se rescatan las siguientes estadísticas en cuanto a la violencia contra las mujeres en el país:

Por cuanto hace a la violencia de género en el ámbito escolar hay un índice de 25.3% de mujeres que la han padecido a lo largo de su vida y de 17.4% en los últimos 12 meses. Dentro del ámbito escolar se observan los siguientes tipos de violencia: 1) sexual, con un 38.3%, 2) emocional, con un 34.1% y 3) física, con un 27.7%. En los casos de violencia sexual se precisa que los principales agresores son los compañeros de las víctimas.

De las estadísticas descritas anteriormente es válido preguntarse ¿cuántas mujeres denunciaron o buscaron apoyo para atender las situaciones de violencia en las que se han visto envueltas?, la misma encuesta proporciona los siguientes datos:

De las mujeres que sufrieron violencia de género en el ámbito escolar el 91.3% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, mientras que el 8% presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad y/o solicitó apoyo a alguna institución y, por último, el 0.8% solo solicitó apoyo a alguna institución.

Con los resultados mencionados, es evidente que no existe una cultura de denuncia o queja cuando las mujeres sufren actos de violencia de género, ¿cuáles son las razones para no hacerlo?

De las mujeres que se vieron inmersas en actos de violencia física o sexual y no acudieron a realizar una denuncia o queja ante las autoridades e instituciones correspondientes, en el ámbito escolar el 49.3% respondió que la razón por la que no lo hicieron fue porque se trató de algo sin importancia que no le afectó y en el ámbito laboral el 41.1% opinó lo mismo.

Por lo que estas respuestas son indicadores de lo normalizada que se tiene la violencia contra las mujeres, ya que muchas veces no es posible identificar una conducta violenta, pues se trata de lo cotidiano que ha vivido la mujer en todos los tiempos.

Es así como México no puede ostentarse un Estado democrático si no acoge medidas para frenar la violencia contra las mujeres que tanto genera desigualdad e impide el libre y pleno desarrollo de las mujeres en la vida privada y pública del país.

Protocolo de atención a la violencia de género, concepto y estructura

Revisemos los conceptos y las estructuras que se plantean en la elaboración de los protocolos de atención a la violencia de género, con este acercamiento revelador de algunos ejercicios que se manifiestan en fechas recientes, pretendemos evidenciar elementos con los que justificamos la selección de indicadores para el análisis de los protocolos vigentes en las diversas Unidades e instancias de la Universidad Autónoma Metropolitana.

El Diccionario de la Real Academia nos define la palabra *protocolo* con las siguientes acepciones:

1. m. Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.
2. m. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.
3. m. Conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes.
4. m. Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.
5. m. Inform. Conjunto de reglas que se establecen en el proceso de comunicación entre dos sistemas.

De las anteriores definiciones destaca la que se refiere a la “*secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.*”. Así, podemos definir al protocolo como un conjunto de reglas que se agrupan en una secuencia detallada para llevar a cabo un proceso de actuación técnica.

El protocolo también se define como uno de los instrumentos que existen para evaluar, regular y dirigir el quehacer del proceso de atención a las personas, tales como guías clínicas, guías de atención y normas. En concreto, los protocolos son instrumentos de aplicación, de orientación, eminentemente práctica, que pueden o no resumir los contenidos de una Guía de Práctica Clínica o Guía de Atención (López, A., *et al.*, 2007, p. 6).

Del anterior concepto se puede notar que está orientado al ámbito clínico, sin embargo, esto no impide la aplicación al tema que nos ocupa, ya que la esencia del protocolo es la de un instrumento de aplicación práctica que tiene como objeto establecer un proceso de atención.

Ahora bien, derivado de la información anterior, se puede deducir que un protocolo de atención a la violencia de género es un conjunto de reglas de carácter práctico establecidas de manera detallada para llevar a cabo un proceso de atención a las posibles víctimas de violencia de género.

Basándonos en la Metodología para la Elaboración de Guías de Atención y Protocolos elaborado por la Caja Costarricense de Seguro Social (2007), un protocolo de atención debe contener el formato siguiente:

- Portada

En este apartado se establece el nombre oficial del documento, la fecha de elaboración, publicación y última actualización, lugar de elaboración y el nombre de la institución responsable. Es decir, los datos principales que permitan identificar el instrumento.

- Contraportada

En la contraportada se dan a conocer los nombres y profesiones de las personas que estuvieron a cargo de la elaboración del protocolo, nombre y profesión de la persona que haya conducido el grupo de trabajo de elaboración del protocolo, en caso de existir, y el nombre y profesión de las personas que validan el protocolo.

- Índice de contenido

El índice de contenido contiene de manera detallada, en forma de lista, la estructura del Protocolo y el número de páginas que le pertenece a cada punto en el documento.

- Introducción

Se describen los motivos por los cuales se requiere la elaboración del protocolo, se deben indicar de manera breve los siguientes aspectos:

- Problema o situación que se va a abordar
- Población meta a la que va dirigida
- Objetivos

- ◆ General

Se plantean atendiendo qué se desea obtener con la aplicación del protocolo.

- ◆ Específicos

Responden al objetivo general, de tal manera que permitan realizar evaluaciones respecto del grado de cumplimiento de la aplicación del protocolo de atención.

- Glosario de términos y abreviaturas

El glosario es un apartado que concentra definiciones y explicaciones de determinados conceptos que se encuentran plasmados en el protocolo, debe redactarse en orden alfabético.

- Proceso de elaboración

En el proceso de elaboración se sintetiza el proceso por el cual se logró elaborar el protocolo de atención, resaltando los puntos siguientes:

- La conformación del grupo ejecutor para la elaboración del protocolo
- Las fuentes bibliográficas utilizadas
- Las preguntas estructuradas que llevaron a la búsqueda de evidencia que son relevantes en el tema a tratar
- Descripción clara de los métodos utilizados para formular las recomendaciones
- El proceso de validación del protocolo

- Protocolo de atención

Este apartado es la parte medular del documento, ya que se plasman las reglas a seguir para brindar la atención. Esta información se obtiene del aporte del grupo de expertos en la materia que está a cargo de la elaboración del instrumento.

- Anexos

Los anexos son agregados que contribuyen a que el protocolo sea un documento explícito y complementan la información del mismo. Pueden ser:

- Descripción del proceso de implementación
- Descripción del proceso de monitoreo y evaluación
- Descripción del proceso de actualización del protocolo

- Bibliografía

La bibliografía indica los datos de los libros que fueron consultados para la elaboración del protocolo.

Por cuanto hace a la estructura de un protocolo de atención a la violencia de género no existe un criterio unificado que determine qué aspectos debe contener y cómo debe estar conformado, de igual forma se carece de un mecanismo jurídico que establezca los parámetros de contenido y apruebe la ejecución del mismo. Se entiende que los protocolos de atención a la violencia de género se realizan con la

finalidad de contar con un instrumento de carácter práctico que rijan la forma de conducción de los casos de violencia de género que se pudieran presentar en un determinado espacio.

Diversas instituciones se han dado a la tarea de elaborar instrumentos de atención a la violencia de género, es el caso del Protocolo para la Atención de casos de Violencia de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (2019), su contenido está estructurado de la siguiente forma:

- Introducción
- Principios que rigen la atención de casos de violencia de género
- Actos de violencia de género
- Instancias competentes en la atención de casos de violencia de género
- Procedimientos de atención en casos de violencia de género
- Evaluación de los mecanismos de atención
- Anexos
- Bibliografía

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey cuenta con un Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género (2017), se encuentra organizado de la siguiente manera:

- Disposiciones generales
- Medidas de prevención
- Procedimientos de actuación ante casos de violencia de género
 - Capítulo I: Disposiciones generales
 - Capítulo II: Órganos competentes para la atención de casos
 - Capítulo III: Procedimiento
 - ◆ Sección primera: Etapa de orientación
 - ◆ Sección segunda: Etapa de presentación y contestación de la denuncia
 - ◆ Sección tercera: Etapa de mediación preliminar
 - ◆ Sección cuarta: Etapa de investigación
 - ◆ Sección quinta: Etapa de dictaminación
 - Capítulo IV: Seguimiento del cumplimiento del dictamen y de los acuerdos de mediación
- Transitorios
- Anexos
- Bibliografía

El Ministerio de Educación Pública emitió el Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual (2016), cuya estructura es la siguiente:

- Presentación
- Violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual en los centros educativos
- Siete pasos en la ruta del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual
 - Pautas generales
 - Consideraciones para evitar la revictimización en todas las situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento
 - Paso 1. Detección de la situación de violencia
 - Paso 2. Comunicación a la dirección
 - Paso 3. Comunicación con responsable de la persona estudiante
 - Paso 4. Atención de la situación
 - Paso 5. Informe de actuación
 - Paso 6. Seguimiento del caso
 - Paso 7. Medidas/acciones para restaurar la convivencia
- Referencias bibliográficas
- Anexos

Además de destacar la estructura de estos protocolos, es importante resaltar que cada uno de ellos tiene vigencia general, es decir, cada una de las instituciones mencionadas cuentan con diversos campus o espacios en los cuales es aplicable el mismo instrumento para la atención de la violencia de género correspondiente.

Los componentes que señalamos en los modelos anteriores nos permiten identificar los contenidos mínimos (en algunos casos más desagregados) que abonan a la atención integral de la violencia de género. Con base en la estructura que destacamos, haremos la revisión de cada rubro en los instrumentos vigentes en las Unidades de la UAM para identificar sus coincidencias y disensos en la forma en que se ocupan de este fenómeno.

Análisis de los protocolos de atención a la violencia de género vigentes en las Unidades de la Universidad Autónoma Metropolitana

La UAM comenzó en el año 2018 la emisión de sus primeros protocolos de atención, los procesos se comenzaron en diversos momentos en las Unidades que la componen con el orden cronológico de emisión de la Tabla 1.

Tabla 1. Orden cronológico de emisión de los primeros protocolos de atención

Espacio Universitario	Fecha de emisión
Unidad Xochimilco	7 de mayo de 2018
Unidad Cuajimalpa	27 de junio de 2018
Unidad Lerma	11 de julio de 2019
Unidad Azcapotzalco (División de Ciencias Sociales y Humanidades)	26 de febrero de 2020
Unidad Iztapalapa	13 de marzo de 2020
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	Sin fecha

Los rubros de contenido los manejaremos como indicadores (elementos extraídos de la realidad para cuantificar características medibles) (Gómez, 2005) que nos ayudarán en el análisis y comparación en la forma en que los diversos instrumentos atienden cada uno de ellos, este modelo es una aproximación con base en lo que se podrá plantear en un análisis de conglomerado si determinamos el instrumento único que agrupe esas similitudes que destacan por atender de mejor manera esta problemática. La Tabla descriptiva se presenta como Anexo, mismo que se podrá consultar para identificar las observaciones

Derivado del análisis de todos los protocolos vigentes en la UAM (disponible en el Anexo), identificamos los siguientes aspectos destacables de cada instrumento de actuación:

- El Protocolo de la Unidad Cuajimalpa describe los ámbitos temporal, personal, espacial y circunstancial de validez para dejar en claro cuándo, quién, dónde y cómo se llevará a cabo la aplicación del mismo.
- El Protocolo de la Unidad Iztapalapa establece que la atención de casos se registrará bajo los principios de confidencialidad, no repetición, victimización secundaria y máxima protección. En este mismo tema, los Protocolos de la Unidad Lerma y de la División de CSH de la Unidad Azcapotzalco tienen a bien contemplar que los procedimientos se registrarán bajo los principios de confidencialidad y no revictimización. Asimismo, el Protocolo de la Unidad Xochimilco recoge el principio de no revictimización.
- Los Protocolos de la Unidad Cuajimalpa, Lerma y de la División de CSH de la Unidad Azcapotzalco mencionan como medidas de prevención a la violencia de género la difusión y promoción de los instrumentos, así como campañas informativas de sensibilización y capacitación para la erradicación de la violencia de género.

Tabla 2. Aspectos relevantes del análisis de los protocolos

	Indicadores	Observaciones
1	Título	La forma en que se enuncia el instrumento, que como se apreciará en la Tabla del Anexo en algunos casos destaca la prevención, en otros la erradicación y coinciden todos en "violencia de género".
2	Tipo de instrumento	Consistente en todos los casos en protocolos.
3	Comisión redactora	Las personas, áreas e incluso perfiles que tienen las personas que elaboraron el instrumento, lo que genera confianza en la calidad de contenidos por la experiencia de quienes lo plantearon.
4	Aspectos que contempla	Como Tabla de contenido y/o el contenido que lo integra.
5	Ámbito de aplicación del Protocolo	Jurídicamente se refiere al ámbito temporal, personal, espacial y circunstancial de validez.
6	Objetivos	Los resultados que se pretenden alcanzar con la aplicación del instrumento.
7	Principios generales	Se deben basar en aspectos de derechos humanos, perspectiva de género y debido proceso.
8	Medidas de prevención para la erradicación de la violencia	La ruta de atención y medidas que permitan visibilizar el instrumento y el problema que atiende con base en la divulgación y toma de conciencia de la comunidad.
9	Medidas de protección	Serie de acciones iniciales que detengan la afectación de la medida y propicien su seguridad.
10	Instancias competentes en la atención de casos de violencia de género	Identificación del área o autoridad de primer contacto y canalización competencial para la procedencia de los procedimientos.
11	Procedimientos	Parte total de los protocolos en donde se determinan las fases y tiempos que se deben agotar, así como los requisitos y cumplimiento de principios en la debida diligencia de la investigación.
12	Marco jurídico	Los fundamentos constitucionales, convencionales (estándares internacionales) y normas internas nacionales y universitarias que dan sustento a la implementación del instrumento.
13	Anexos	Diagramas de flujo, infografías, etc., que permitan conocer de manera ágil los procedimientos y/o conceptos que se emplean en los protocolos.

- El Protocolo de la Unidad Lerma establece la implementación de medidas urgentes de protección para las posibles víctimas de violencia de género.
- El Protocolo de la Unidad Iztapalapa establece la existencia de medidas urgentes de protección, tales como medidas de no comunicación directa, cambio de turno, grupo, área de trabajo o unidad, apoyo académico, cambio de tutor y las que se consideren pertinentes según sea el caso.
- Los Protocolos de la Unidad Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma, Xochimilco y de la División de CSH de la Unidad Azcapotzalco definen las autoridades e instancias universitarias competentes para la atención de casos de violencia de género.
- El Protocolo de la Unidad Iztapalapa contempla la existencia de una instancia especializada en materia de género, la cual tiene las facultades de brindar información relacionada al tema, asesora, canalizar y acompañar a las personas en situación de violencia de género. Además de que lleva el registro de los casos y observa el cumplimiento de la aplicación del Protocolo. Para la toma de decisiones de la Comisión de Faltas, el Consejo Divisio- nial podrá y será recomendable invitar al titular de la UNIGÉNERO a las reuniones que se lleven a cabo a fin de brindar asesoría y acompañamiento a los implicados en materia de violencia de género.
- El Protocolo de la Unidad Iztapalapa contempla el hecho de requerir la intervención de la Defensoría de los Derechos Universitarios, quien puede emitir recomendaciones que a su juicio crea convenientes.
- Los Protocolos de la Unidad Lerma y Cuajimalpa establecen la posibilidad de canalizar, en caso de ser necesario, al servicio médico y psicológico a las posibles víctimas de violencia de género.
- Los Protocolos de la Unidad Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma, Xochimilco y de la División de CSH de la Unidad Azcapotzalco basan su procedimiento de atención y resolución de quejas bajo los parámetros que permite el Reglamento de Alumnos y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Los Protocolos de la Unidad Cuajimalpa, Lerma, Xochimilco y de la División de CSH de la Unidad Azcapotzalco contemplan la participación de la Delegación de la Oficina del Abogado General para brindar asesoría jurídica en el procedimiento de los casos.
- El Protocolo de la Unidad Iztapalapa define en qué consistirá el acompañamiento a las posibles víctimas de violencia de género cuando sea necesario acudir a instancias de procuración de justicia. Se tomará en cuenta la valoración del riesgo en la que se halle la posible víctima.

- Los Protocolos de la Unidad Iztapalapa y Lerma contienen en sus anexos los formatos de registro y queja.
- En el protocolo de la UAM Iztapalapa presentan un estudio estadístico en el que se muestra el impacto de la violencia de género en la Unidad.

Áreas de oportunidad en los protocolos de las Unidades de la UAM

En el análisis de los protocolos detectamos diversas áreas de oportunidad que pueden ser valoradas para mejorar los contenidos (y por consiguiente la eficacia) de los mismos, en seguida se enlistan una serie de aspectos a tomar en consideración:

- Los Protocolos dejan de describir de manera clara cómo se actuará frente a denuncias o quejas de posibles conductas de violencia de género cuando una persona externa a la comunidad universitaria sea quien cometa tal conducta contra algún integrante de la comunidad, ya sea dentro o fuera de las instalaciones.
- Se omite mencionar que las autoridades e instancias encargadas de resolver las quejas o denuncias de posibles conductas de violencia de género tengan perspectiva de género o enfoque en derechos humanos.
- Es ambiguo quién será la autoridad o instancia encargada de llevar a cabo la etapa de primer contacto y si será o no especializada en materia de género. Si bien es cierto que los Protocolos dictan que se tome en cuenta la calidad de la posible víctima y del posible agresor para saber ante qué autoridad habrá que acudir para dar inicio al procedimiento de resolución, no serán estas las que necesariamente tengan el primer contacto con la víctima.
- En la mayoría de los Protocolos omiten precisar los ámbitos temporal, espacial, personal y circunstancial de validez de los mismos.
- Los Protocolos dejan de contemplar plazos ciertos para llevar a cabo la atención y el desarrollo de cada etapa del procedimiento.
- Los Protocolos son ambiguos en cuanto a las definiciones de conductas que implican violencia de género y que puedan llegar a ser sancionables o no. Si bien la mayoría contiene un glosario, no se deja claro cuando se hará referencia a estos conceptos.
- Debe quedar claro la existencia de instancias especializadas en materia de género, así como sus facultades dentro de la aplicación del Protocolo debidamente enmarcadas conforme a la legislación universitaria.
- Los Protocolos dejan de señalar en qué parte de la legislación universitaria se encuentran tipificadas las conductas que pueden tener como conse-

cuencia una sanción para aquellas personas que sean responsables de cometer actos de violencia de género. Ello es un claro ejemplo de la violación al debido proceso, pues no se cumple con los principios de legalidad y tipicidad que rigen al derecho administrativo sancionador. Todo procedimiento que pueda llegar a tener como resultado una sanción debe estar apegado al orden constitucional y, por lo tanto, garantizar las formalidades esenciales del procedimiento que a grandes rasgos implica: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) el ofrecimiento y desahogo de pruebas; 3) la oportunidad de emitir alegatos; y 4) el dictado de una resolución que dirima la litis, la cual no se entenderá válida si no se encuentra fundada y motivada.

- Es importante que los Protocolos señalen la forma en que se convocó y quiénes han sido las personas encargadas de crear y redactar dicho documento, pues hablamos de un instrumento especializado en una materia, por ellos es conveniente destacar que quienes participen en su creación sean personas expertas en el tema.
- Los Protocolos dejan de atacar lo establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, pues en el procedimiento no se establece la participación de este organismo siendo que, de conformidad en la legislación universitaria que rige a toda la UAM, se le encomienda la facultad de atender los casos de violencia de género.
- Importante reforzar la atención del debido proceso sobre las personas denunciadas a efecto de que se fortalezca la resolución en su fundamentación y motivación, que evite que se dejen sin efectos ante otras instancias por esas carencias.
- La comunicación constante con las partes interesadas es un aspecto que debe quedar expresamente señalado en sus mecanismos y fases del procedimiento. Suele darse el seguimiento de la investigación y se descuida el aviso oportuno a la parte denunciante para que pueda coadyuvar en función del desarrollo del proceso.

Consideraciones finales

A raíz de que la violencia de género ha permeado en los espacios públicos, las instituciones de educación superior están generando instrumentos que sirven como guías para actuar y atender casos de este tipo de violencia que pudieran presentarse.

La UAM inició este proceso en 2018 después de analizar los contenidos de los diversos protocolos vigentes en cada una de las Unidades de la Universidad a través

de indicadores que se extrajeron de los modelos que ofrecen instrumentos similares, identificamos tres aspectos:

1. Existe un compromiso institucional por atender la violencia de género en la UAM, lo anterior se refleja en los procesos que se emprendieron en las diversas Unidades, que en el corto plazo, lograron la emisión de protocolos en la materia. No obstante, se debe reforzar que el eje sobre el que gire la atención debe ser acorde a los estándares internacionales y el mandato constitucionales en materia de Derechos Humanos de manera fehaciente.
2. Se identifican, como se detalla en la tabla de análisis del Anexo, la inclusión de estándares y buenas prácticas que se integran en los diversos protocolos, lo que da cuenta del trabajo colegiado que se emprendió para la elaboración de los protocolos. La sistematización y extracción de las misma será un valioso insumo que permitirá reconocer los esfuerzos que ya se realizaron y que no se deben perder.
3. Destaca y preocupa la heterogeneidad en la atención de algunos rubros y áreas de oportunidad que se ponen a consideración para la revisión integral de los protocolos que abone a su mejora y eficacia en el cumplimiento de objetivos para los que fueron planteados.

Con la evidencia que presentamos, podemos emprender con datos la reflexión sobre la necesidad de generar un solo instrumento para toda la comunidad universitaria que evite en la heterogeneidad indeseable en que en función de la calidad de contenido de los protocolos vigentes se tengan accesos diferenciados a la atención de la violencia de género. Es por ello que en los últimos meses la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) ha llevado a cabo mesas de trabajo para conocer la problemática en materia de violencia de género, atendiendo a la recomendación emitida por la CNDH y de este modo, crear un nuevo Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por Razones de Género que sea aplicable a todas las unidades. Asimismo, atender uno de los aspectos torales de la recomendación 2/2020 que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la UAM sin ceder en competencia la autonomía universitaria que debe dar sentido y contenido a los diversos instrumentos.

Sin ingenuidades, también se debe establecer una exposición de motivos sólida, que parta de las limitaciones que ofrecerá el propio protocolo frente a otras vías ya existentes y que cuentan con otro tipo de eficacia en los aspectos más graves de atención de la violencia de género, que incluyen los espacios universitarios. Este primer análisis se centró en lo descriptivo y logra el objetivo de evidenciar la hete-

rogeidad innecesaria para la eficacia de los protocolos en las diversas unidades en la UAM y otras áreas que se señalan, de ahí la necesidad de homologar los instrumentos partiendo del reconocimiento de las mejores prácticas que en cada uno de ellos se plantearon.

Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). *Recomendación no. 2 / 2020 sobre el caso de violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en agravio de v1, estudiante y trabajadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-02/REC_2020_002.pdf
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2021). www.rae.es
- Gil, E. P., y Lloret, I. (2007). *La violencia de género*. Barcelona: UOC.
- Gómez, Perla y Villanueva (2005). *Derecho de acceso a la información pública en México (indicadores legales)*. LIMAC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (2017). *Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey*. <https://tec.mx/sites/default/files/2018-01/ProtocoloViolenciadeGenero.pdf>
- López, A., Garita, C., Clark, I., Angulo, J. M., Alvarado, M. A., Muñoz, P., Moya, R., Álvarez, R., García, V., y Obando, Y. (2007). *Metodología para la elaboración de guías de atención y protocolos*. Caja Costarricense de Seguro Social. <https://www.binasss.sa.cr/protocolos/protocolos.pdf>
- Ministerio de Educación Pública (2016). *Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual*. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/costa_rica_-_protocolo-situaciones-violencia.pdf
- Ravelo, P., Sánchez, S. G., Torres-Ruiz, M. L., Báez, S., Bixler-Márquez, D., Chávez-Bray, S., Domínguez, H., Martínez, G., Melgoza, J. y Moya, E. M. (2015). *Tácticas y estrategias contra la violencia de género*. FONCA.
- Semanario de la UAM (2021). *La DDU avanza en el diseño de políticas en favor de una cultura de la paz en la UAM*. Año 2. Núm. 39. <https://www.xoc.uam.mx/sites/default/files/upavig/ProtocoloCompleto.pdf>

- Universidades presentan violencia de género, alerta académica (06 de marzo de 2018). *Excélsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/03/06/1224678>
- Universidad Nacional Autónoma de México (2019). *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM*. <http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero-2019.pdf>
- Universidad Autónoma Metropolitana (2018). *Protocolo Inmediato de Atención a la Violencia de Género*. Unidad Cuajimalpa. <http://www.cua.uam.mx/igualdad-de-genero>
- , (2019). *Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma*. Consejo Académico de la Unidad Lerma. http://www.ler.uam.mx/work/models/UAMLerma/Resource/55/1/images/APROBADO_PROTOCOLO_SOBRE_VIOLENCIA_DE_GENERO_UAML.pdf
- , (2020). *Protocolo para la prevención y actuación de primer contacto ante los casos de violencia de género en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco*. División de Ciencias Sociales y Humanidades Unidad Azcapotzalco. <https://digitaldcsh.azc.uam.mx/images/protocolo-de-genero-dcsh02032020.pdf>
- , (2020). *Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la UAM Iztapalapa*. Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa. http://www.izt.uam.mx/wpcontent/uploads/2020/06/IZT_PROTOCOLO_VIOLENCIA.pdf
- , (2021). *Protocolo para la atención de la violencia de género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco*. Consejo Académico de la Unidad Xochimilco. <https://www.xoc.uam.mx/sites/default/files/upavig/ProtocoloCompleto.pdf>
- , (s.f.). *Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia*. Defensoría de los Derechos Universitarios. <https://ddu.uam.mx/protocolos/violencia.html>

Anexo. Análisis comparativo de protocolos e instrumentos de atención a la violencia de género de las Unidades Académicas de la UAM

Indicador	Título	Tipo de instrumento	Comisión redactora	Aspectos que contempla
Unidad Xochimilco	Protocolo para la atención de la violencia de género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.	Protocolo	Contiene nombres del Comité Redactor.	Presentación. ¶ Introducción. ¶ Acerca del protocolo. ¶ Marco jurídico. ¶ Órganos e instancias que intervienen en la aplicación del protocolo. ¶ Ruta para la atención de los casos de violencia de género.
Unidad Lerma	Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma.	Protocolo	No específica	Exposición de motivos. ¶ Capítulo I Principios rectores de la atención de casos de violencia de género. ¶ Capítulo II Actos de violencia de género. ¶ Capítulo III Aspectos generales sobre el procedimiento de atención, prevención y erradicación de la violencia de género.
Unidad Iztapalapa	Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la UAM Iztapalapa.	Protocolo	No específica	Presentación. ¶ Introducción. ¶ Propósitos. ¶ Justificación. ¶ Compromisos. ¶ Marco jurídico. ¶ Órganos e instancias que intervienen en la aplicación del Protocolo. ¶ Ámbitos de aplicación del Protocolo. ¶ Ruta para la atención.
Unidad Cuajimalpa	Protocolo Inmediato de Atención a la Violencia de Género.	Protocolo	No específica	¿Qué es un protocolo? ¶ Ámbitos de validez. ¶ Procedimientos. ¶ ¿Quién puede presentar la queja? ¶ ¿Qué se puede corregir mediante medida administrativa? ¶ ¿Quién recibe medida administrativa? ¶ ¿Quién aplica la medida administrativa? ¶ ¿Qué implica? ¶ Ruta de procedimiento. ¶ ¿Por qué es importante presentar la queja? ¶ Medidas de prevención.
Unidad Azcapotzalco	Protocolo para la prevención y actuación de primer contacto ante los casos de violencia de género en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.	Protocolo	No específica	Exposición de motivos. ¶ Marco jurídico. ¶ Capítulo I Disposiciones generales. ¶ Capítulo II Mecanismos de prevención. ¶ Capítulo III Principios que regirán el procedimiento de actuación de primer contacto ante los casos de violencia de género. ¶ Capítulo IV Tipos de violencia de género. ¶ Capítulo V Procedimiento de actuación de primer contacto ante los casos de violencia de género. ¶ Capítulo VI Medidas cautelares.
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia.	Protocolo	No específica	1. Atención de primer contacto. ¶ 2. Orientación y referencia. ¶ 3. Valoración del Caso. ¶ 4. Medidas Precautorias. ¶ Procedencia de la queja y seguimiento (según situación).

Indicador	Ámbito de aplicación del Protocolo	Objetivos	Principios generales
Unidad Xochimilco	Contiene ámbito personal, espacial y temporal de validez.	No específica.	Establece 6 principios, entre ellos el de confidencialidad, principio por persona y no re-victimación.
Unidad Lerma	No específica.	Actuar en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.	Establece 8 principios, entre ellos el de confidencialidad y no revictimización.
Unidad Iztapalapa	Contiene ámbito personal y espacial de validez.	Prevenir, acompañar, proteger y eliminar la violencia de género.	Establece 12, entre ellos el de confidencialidad, no repetición, victimización secundaria y máxima protección.
Unidad Cuajimalpa	Contiene ámbito temporal, personal, espacial y circunstancial de validez.	No específica.	No específica.
Unidad Azcapotzalco	No específica.	Establecer los mecanismos de prevención, así como los principios y el procedimiento de primer contacto que regirán el actuar de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco, ante los casos de violencia de género que involucren a las alumnas (os) que forman parte de esta División Académica.	Establece 9 principios, entre ellos el pro-persona, de igualdad y no discriminación, confidencialidad y no revictimización.
Defensoría de los Derechos Universitarios IUMM	No específica.	No específica.	No específica.

Indicador	Medidas de prevención para la erradicación de la violencia	Medidas de protección
Unidad Xochimilco	No específica.	Establece medidas urgentes de protección, tales como: apoyo institucional para mantenerse alejada/o del presunto agresor/a.
Unidad Lerma	Establece campañas de sensibilización y capacitación para la erradicación.	Establece medidas urgentes de protección, tales como medidas de no comunicación directa, apoyo académico para la persona que presenta a queja y salvaguardar la identidad de las personas involucradas. Contempla la posibilidad de implementar otras medidas atendiendo a la gravedad de los casos.
Unidad Iztapalapa	No específica.	Establece medidas urgentes de protección, tales como medidas de no comunicación directa, cambio de turno, grupo, área de trabajo o unidad, apoyo académico, cambio de tutor y las que se consideren pertinentes según sea el caso.
Unidad Cuajimalpa	Difusión del Protocolo, realización de campañas informativas y de concientización periódicas. Asimismo, se promoverá la transversalización de la perspectiva de género.	No específica.
Unidad Azcapotzalco	Menciona la implementación de estrategias de difusión y promoción del Protocolo. Asimismo, campañas que aborden temas de género. Instituir y fortalecer vínculos con instituciones especializadas.	Contempla medidas precautorias tales como: cambio y/o baja de grupo y protección a la persona en situación de violencia en las instalaciones de la Unidad
Defensoría de los Derechos Universitarios IUM	No específica.	Menciona el establecimiento de medidas precautorias para salvaguardar a la víctima, pero no establece cuales.

Indicador	Instancias competentes en la atención de casos de violencia de género.
Unidad Xochimilco	Menciona órganos e instancias conducentes de la queja (Secretaría de Unidad, Consejo Divisional, Jefes de Departamento de Sección), Instancias de atención Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género (UPAVIG), Delegación de la oficina de la Abogada o del Abogado General, Secretarías académicas de división, coordinación de Estudios de Licenciatura y Posgrado, Representantes del personal académico, del alumnado y del personal administrativo de base ante los órganos colegiados, Sección de Vigilancia, Sección de Servicio Médico, Sección de Servicio Social y Orientación Educativa y la Oficina de Acompañamiento a Trayectorias Académicas de Alumnos (ATAA Instancias de acompañamiento (Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género (UPAVIG), Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana [SITUNAM]), Instancias de seguimiento y evaluación del Protocolo (Consejo Académico y Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género).
Unidad Lerma	La instancia correspondiente de brindar orientación es la Coordinación de Bienestar Universitario y Género y se refiere a la persona a la Oficina del Abogado Delegado para interponer queja. En caso de ser trabajador o externo el acta pasa a la Secretaría de Unidad, si se trata de un alumno el acta pasa a la Secretaría de División correspondiente.
Unidad Iztapalapa	Órganos e instancias de primer contacto, canalización y acompañamiento de la queja: Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades (UNIGÉNERO), la Secretaría de Unidad, Consejo Divisional, Jefatura de Departamento o Jefe(a) Inmediato(a), el Delegado de la Oficina del Abogado General, Secretarios Académicos de División, Coordinadores de Estudios de Licenciatura y Posgrado, Sección de Vigilancia, Coordinación de Servicios Integrados para el Bienestar (COSIB), Coordinación Divisional de Docencia y Atención a Alumnos, Oficinas Divisionales de Seguimiento de Alumnos y el acompañamiento sindical. Las instancias de seguimiento y evaluación del Protocolo: Consejo Académico.
Unidad Cuajimalpa	Establece los órganos que aplican las medidas administrativas: Consejo Divisional (alumnos/as) Representación legal de la universidad (Personal académico o administrativo) Las quejas se presentan ante: Secretario de Consejo Divisional y Comisión de Faltas (alumnos/as) Delegado de la Oficina del Abogado General en la Unidad y Secretario de Unidad (Trabajadores/as y prestador de servicios de la unidad)
Unidad Azcapotzalco	Establece las dependencias divisionales: Dirección de la División de CSH, Secretaría Académica, Comisión de Faltas, Consejo Divisional
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	No especifica.

Indicador	Procedimientos
Unidad Xochimilco	<p>El procedimiento se lleva a cabo mediante tres etapas: 1. <i>Atención de Primer Contacto</i>: la UPAVIG brindará acompañamiento en todo momento, desde que la interesada o interesado acuda a dicha unidad y hasta que concluya la aplicación del protocolo, dicho primer contacto incluye: Escucha, orientación, registro y canalización. ¶ 2. <i>Inicio del procedimiento</i>: si la persona afectada desea iniciar el procedimiento ante órgano o instancia de UAM-X que corresponda, deberá presentar un escrito donde detalle circunstancia de modo, tiempo y lugar. Cuando la agresión provenga de personal académico o administrativo de la Universidad, la víctima podrá acudir a la UPAVIG para recibir orientación y ser canalizada al órgano correspondiente y tomar acciones conforme al Contrato Colectivo; el Secretaria o Secretario de Unidad analizará la conducta y en su caso instrumentará el procedimiento establecido por el Contrato Colectivo. Si la agresión proviene de una alumna o alumno, la posible víctima mediante un escrito dirigido a la Secretaria o el Secretario del consejo divisional, dará a conocer de la existencia de la posible falta, para que inicie el procedimiento de faltas establecido en el Reglamento de alumnos. Personas no integrantes de la comunidad universitaria, se podrá solicitar la intervención de la sección de vigilancia o a la Secretaria de Unidad. ¶ 3. <i>Resultados de la aplicación del Protocolo</i>: la UPAVIG revisará periódicamente que los casos de violencia se hayan atendido conforme al Protocolo.</p>
Unidad Lerma	<p>El procedimiento se lleva a cabo mediante cuatro etapas: 1. <i>Etapas de primer contacto y orientación</i>: se da a conocer ante la Coordinación de Bienestar Universitario y Género, quien brinda orientación, explica las alternativas de solución, recibe la queja y canaliza en caso de ser necesario al servicio médico y psicológico. Refiere la queja de forma escrita a la Oficina del Abogado General. ¶ 2. <i>Etapas de presentación de la queja</i>: al recibir la queja el Abogado realiza el acta circunstancial de los hechos correspondientes, recaba la mayor parte de pruebas o evidencias para el análisis del asunto e inicia el procedimiento de acuerdo a la calidad de la persona agresora.</p>
Unidad Iztapalapa	<p>Consta de cinco etapas: 1. <i>Atención de primer contacto</i>: se priorizará la atención médica y de vigilancia para asegurar y preservar la seguridad física y emocional de la posible víctima. ¶ 2. <i>Registro y canalización</i>: se canaliza a la UNIGÉNERO y es quien recaba la información para el registro de datos. ¶ 3. <i>Asesoría, acompañamiento y seguimiento</i>: la UNIGÉNERO es quien brinda la asesoría sobre las conductas consideradas actos de violencia de género. ¶ 4. <i>Presentación de la queja</i>: si la persona decide iniciar el procedimiento de queja ante las instancias internas de la universidad deberá presentarla por escrito. Si el agresor es trabajador se deberá acudir ante el Jefe Inmediato de este para analizar la conducta conforme al Contra Colectivo. En caso en que el agresor ocupe un cargo como órgano personal, la víctima debe acudir directamente a UNIGÉNERO.</p>
Unidad Cuajimalpa	<p>Se contemplan dos tipos de procedimientos: <i>Ordinario</i> (consiste en la aplicación de medidas administrativas) y <i>Alternativo</i> (las partes involucradas acuerdan conforme a su voluntad la solución del conflicto, sin someterlo al órgano o instancia correspondiente). ¶ Si el agresor es alumno de la universidad: se acude al Módulo de Atención y Prevención de la Violencia de Género y estos canalizan a la atención psicológica, al Delegado de la Oficina del Abogado General, Defensoría de los Derechos Universitarios o instancias externas.</p>
Unidad Azcapotzalco	<p>Las autoridades facultadas para constituir el primer contacto son: Jefas (es) de Departamento de la DCSH. ¶ Coordinadoras (es) de Estudios de Licenciatura y Posgrado de la DCSH. ¶ Profesoras (es) que impartan UEA de los planes de estudio de la DCSH. Acudir ante la Secretaria Académica para orientación, escucha la relatoría, asesora de acuerdo con la normatividad y de ser necesario canaliza a la UGEDIS y, en su caso, de manera simultánea, se hará del conocimiento de la Comisión de Faltas Finalmente, las autoridades encargadas de resolver los asuntos de atención de los casos de violencia de género serán la UGEDIS y el Consejo Divisional.</p>
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	<p>No establece un procedimiento claro y concreto a seguir.</p>

Indicador	Procedimientos.
Unidad Xochimilco	3. <i>Resultados de la aplicación del Protocolo:</i> la UPAVIG revisará periódicamente que los casos de violencia se hayan atendido conforme al Protocolo.
Unidad Lerma	Si es trabajador, el acta se turna a la Secretaría de Unidad para proceder conforme al Contrato Colectivo de Trabajo. Si es alumno, el acta se turna a la Secretaría Académica de la División correspondiente para proceder conforme al Reglamento de Alumnos. Si es externo, el acta se turna a la Secretaría de Unidad para que se tomen las provisiones necesarias en el ámbito administrativo o penal. En esta etapa se sugiere a los órganos e instancias de apoyo de la Unidad las medidas urgentes de protección para la/s persona/s en situación de violencia. ¶ 3. <i>Etapas de atención de la queja:</i> se cita por separado a todas las personas involucradas, se recaba la mayor cantidad de información, pruebas o evidencias para el análisis del caso, se solicita apoyo a la Coordinación de Bienestar Universitario y Género, se observa el principio de presunción de inocencia y se emite el Dictamen de la Comisión de Faltas o el Análisis Conjunto del Acta. 4. <i>Etapas de Evaluación y Seguimiento:</i> La Coordinación de Bienestar Universitario y Género, deberá: evaluar los informes presentados por las áreas jurídicas, médicas o psicológicas, a fin de dar por culminados los asuntos internos respecto a violencia de género.
Unidad Iztapalapa	Cuando el agresor es alumno la queja puede hacerse ante UNIGÉNERO, Secretario Académico de la División correspondiente o ante los abogados de la unidad, se sancionará conforme al Reglamento. ¶ Si la persona es ajena a la comunidad, se podrá solicitar la intervención de la sección de vigilancia o a la Secretaría de Unidad. 5. <i>Resultados de la aplicación del Protocolo:</i> en todos los casos se deberá de realizar una investigación que no podrá exceder de un plazo de dos meses y que iniciará con la presentación de la queja. ¶ La UNIGÉNERO definirá si la persona acusada es responsable o no de la conducta atribuida, asimismo brindará asesoría a la Comisión de Faltas. ¶ Contempla que la Defensoría de los Derechos Universitarios emita recomendaciones.
Unidad Cuajimalpa	La presentación del escrito de queja es ante el Secretario del Consejo Divisional correspondiente y este la remitirá a la Comisión de Faltas, quien notificará a los interesados para pruebas y alegatos y para emitir un dictamen proponiendo la sanción correspondiente. ¶ El Consejo Divisional es quien analiza el dictamen y emite una resolución definitiva. ¶ Si el agresor es trabajador: el procedimiento es similar al anterior, pero la queja se presenta ante la Oficina del Abogado, quien levanta el acta de hechos y la remite al jefe inmediato del agresor y este se lo comunicará mediante oficio al Secretario de Unidad. ¶ El Secretario de Unidad instrumenta la investigación correspondiente, emite citatorio al trabajador en donde queda asentado el motivo que dio origen a la investigación, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta.
Unidad Azcapotzalco	
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	

Indicador	Marco jurídico	Anexos
Unidad Xochimilco	Contiene marco jurídico internacional, nacional y local, así como legislación universitaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha de registro. 2. Glosario de términos.
Unidad Lerma	Contiene marco jurídico internacional, nacional y legislación universitaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagrama de ruta de atención. 2. Definiciones y términos sobre la violencia de género. 3. Marco jurídico nacional e internacional. 4. Formatos de registro y queja.
Unidad Iztapalapa	Contiene marco jurídico internacional, nacional y legislación universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> -Resultados de la encuesta sobre la percepción de la violencia de género en la UAM Iztapalapa. -Ficha de registro. -Principios que guían la aplicación del Protocolo. -Glosario de términos. -Artículos relevantes del Convenio 190 OIT, relativos a la violencia y el acoso laboral. -Consecuencias establecidas en el Código Penal Federal con relación al hostigamiento sexual, el abuso sexual y la violación. -Reformas hechas al Código Penal de la CDMX y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX, referentes a los delitos contra la intimidad sexual y a la violencia digital respectivamente.
Unidad Cuajimalpa	No específica.	No específica.
Unidad Azcapotzalco	Contiene marco jurídico internacional, nacional y legislación universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> -Formato de actuación de primer contacto. -Formato de registro de primer contacto. -Diagrama de flujo del procedimiento de actuación de primer contacto ante los casos de violencia de género.
Defensoría de los Derechos Universitarios UAM	No específica.	No específica.

